Informe Secretarial. Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario con radicación 2024-009, informando que la parte demandante allegó subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025).

1.- Analizada la demanda presentada, se concluye que satisface las exigencias contenidas en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. razón por la cual**, SE ADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **ROBERTO MANUEL RUBIO CONEO,** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** y **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

2.-NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto admisorio a las demandadas, y **CÓRRASE** traslado a éstas para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día a que se surta la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

REQUIERE a la parte actora para que realice la notificación personal del presente auto admisorio bajo los lineamientos del C.G.P., de no ser posible lo contemplado anteriormente, notifíquese conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Se advierte que la contestación a la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la demanda, so pena de imponer las consecuencias jurídicas y disciplinarias que contempla la norma.

Notifíquese y cúmplase.

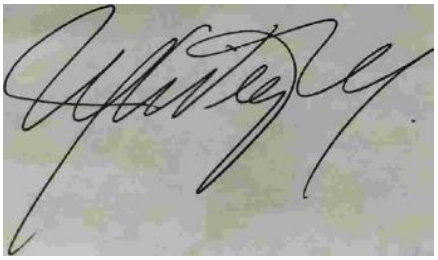

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

Firmado Por:
Myrian Liliana Vega Merino
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 34
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15fdbb8f20c20def1a599a2420220ddf6aac9947ae85769d3719921a14f1f36b**
Documento generado en 17/06/2025 11:30:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica